



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 04 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4911 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 241-D/2014 de 30 de Julio de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo Modificadorio del Contrato de Construcción celebrado entre el Comité de Vivienda "Nuestros Sueños", la Ilustre Municipalidad de Quillota como PSAT y la Sociedad Constructora Anta Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N° 91/2014 de 30 de Julio de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Abogado Oficina de Vivienda, en que solicita Decreto de Anexo Modificadorio Contrato de Construcción de Comité Nuestros Sueños;
4. Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V y U.) de 2006 denominado: Anexo Modificadorio Contrato de Construcción y Mandato Postulación Colectiva Proyecto de Ampliación Unidades Habitacionales Comité Nuestros Sueños, Comuna de Quillota (Título III) de 23 de Julio de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO

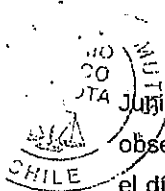
POSTULACION COLECTIVA

PROYECTO DE AMPLIACION UNIDADES HABITACIONALES COMITÉ NUESTROS SUEÑOS, COMUNA DE QUILLOTA (TITULO III)

En Quillota, a 23 de Julio de 2014, entre el **COMITÉ DE VIVIENDA "NUESTROS SUEÑOS"**, organización comunitaria funcional, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias, con personalidad jurídica número 1060, rol único tributario número 65.002.718-3, en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su **Presidenta** doña **MABEL JEANNETTE OYANEDER BAEZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad Nº 11.733.786-3, domiciliada en Calle Río Loa, número 872, Villa Los Jardines de Aconcagua, Quillota; La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.060.100-1, en adelante también el "PSAT" o el "Prestador", representada legalmente por su alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú nº 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, y la empresa constructora constructora **ANTA limitada**, otra parte **CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. Nº 77.977.870-3.- (setenta y siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos setenta guión tres) representada legalmente por doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, chilena, soltera, matrona, cédula nacional de identidad Nº 7.422.554-3, (siete millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro guión tres), ambas domiciliadas en la ciudad de Los Andes, comuna de San Esteban, calle Reyes Nº 1.105, teléfono (34) 481901 y 98268769, en adelante "la Contratista", "la Constructora" o "ANTA Ltda.", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que en este acto vienen en efectuar una **modificación** del contrato **CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO POSTULACION COLECTIVA PROYECTO DE AMPLIACION UNIDADES HABITACIONALES COMITÉ NUESTROS SUEÑOS, COMUNA DE QUILLOTA (TITULO III)**, celebrado el once de





Junio de 2014, entre las partes ya individualizadas en la comparecencia. El motivo es la observación del Módulo legal efectuado por el Departamento jurídico de Serviu V Región el día 27 de Junio del presente año, en particular, lo referido a lo referido en la **cláusula décimo segunda, que refiere a los atrasos en la terminación de la obra**. Donde dice "Se devengará una multa equivalente al uno por mil del precio de la obra por cada día de retraso", debe decir: "Se devengará una multa equivalente al **cero coma tres por ciento del precio de la obra por cada día de retraso**". Además de solucionar la observación antedicha, se agrega en el contrato que se modifica el rol único tributario del Comité de Vivienda Nuestros sueños, omitido en la comparecencia del contrato firmado anteriormente, pues sólo se enunció el número de su personalidad jurídica. Por tanto, en la comparecencia del contrato firmado el once de Junio, entre la coma seguida de la frase "personalidad jurídica" y la coma anterior a la expresión "en adelante", se agrega lo siguiente "cuyo número de rol único tributario es el 65.002.718-3"

SEGUNDA: Cabe dejar constancia ambas modificaciones se aprobaron en una asamblea extraordinaria del Comité de vivienda "Nuestros Sueños", verificada el día 22 de Julio de 2014, donde se aprueba y confiere poder a su presidenta para efectuar las rectificaciones antedichas.

En lo demás el contrato permanece vigente e inalterado.

TERCERA: La personería de doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ** para actuar en representación de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA** consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 nº 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes; la personería de doña **MABEL JEANETTE OYANEDER BAEZ, Presidenta**, y por ende representante del **COMITÉ DE VIVIENDA NUESTROS SUEÑOS**, consta de Certificado de Vigencia Nº 318/2013, emitida por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota y la personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, como representante de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la V Región, con fecha 30 de Noviembre de 2012, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El presente anexo modificadorio contractual se firma en cinco ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del contratista, otro



en poder del Comité, otro en poder del SERVIU de la Región de Valparaíso.



Mabel Jeannette Oyaneder Baez



MABEL JEANNETTE OYANEDER BAEZ

11.733.786-3

PRESIDENTA

REPRESENTANTE LEGAL

COMITE DE VIVIENDA NUESTROS SUEÑOS

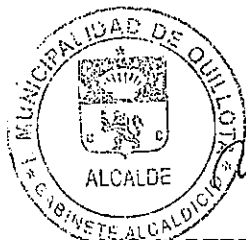
Ana María Muñoz Henríquez



ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ

7.422.554-3

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA



Luis Alberto Mella Gajardo



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

9.004.430-3

ALCALDE

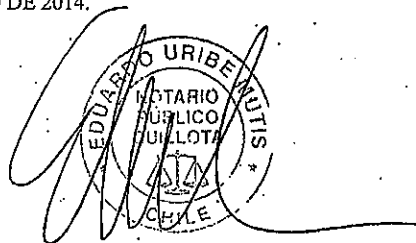
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Firmó ante mí doña Ana María Muñoz Henríquez, CNI. Nº 7.422.554-3, en representación de Constructora Anta Limitada, Rut: 77.977.870-3. Los Andes, 24 de Julio del 2014.- gm



//AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DEL ANVERSO DE DOÑA MABEL JEANNETTE OYANEDER BAEZ, CÉDULA IDENTIDAD Y RUT.: N°11.733.786-3, REPRESENTACION DE COMITE DE VIVIENDA NUESTROS SUEÑOS RUT N°65.002.718-3. EN QUILLOTA, 25 DE JULIO DE 2014.

EUM/spn

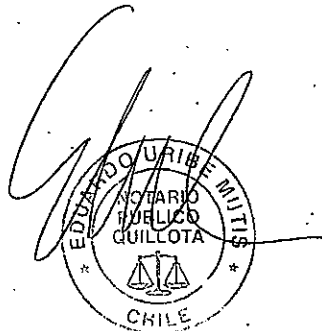


EDUARDO URIBE MITIS
NOTARIO PUBLICO
QUILLOTA
CHILE



//Autorizo únicamente la firma del anverso de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad y Rut.:09.004.430-3, en representación de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" Rut.:69.060.100-1. En Quillota, a 28 de Julio de 2014.*

EUM// mgm**

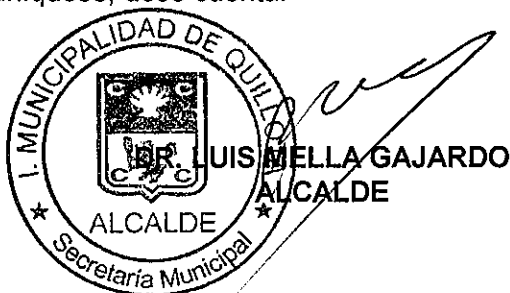


EDUARDO URIBE MITIS
NOTARIO PUBLICO
QUILLOTA
CHILE

SEGUNDO:

ADOPTÉ la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Interesado
3. Jurídico
4. Administración Municipal
5. DIDECO
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-